



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
**18 DIC 2014**  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 11044 de 07-12-2012 EN  
LOS ASPECTOS QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10036

MINISTERIO DE  
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Santiago, 17 de Noviembre de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, en el Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, en el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, en el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y en la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al

- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008
- 01 de Diciembre de 2010
- 01 de Diciembre de 2011
- 01 de Diciembre de 2012
- 01 de Diciembre de 2013

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

DVG/MGL/RFY

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerado Político
- 3.- Interesado

7331366.

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO : Modifíquese el ARTICULO SEGUNDO Y QUINTO de la Resolución Exenta N° 11044 de fecha 07 de Diciembre de 2012, que concedió Pensión no Contributiva al Sr.: **ARRAÑO AREVALO CALIXTO DEL CARMEN** [REDACTED]

**El Artículo Segundo en el siguiente sentido:**

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$104.640

Reajustar al:	01 de Diciembre de 2003	\$ 105.634
	01 de Diciembre de 2004	\$ 108.254
	01 de Diciembre de 2005	\$ 112.173
	01 de Diciembre de 2006	\$ 114.551
	01 de Diciembre de 2007	\$ 123.074
	01 de Diciembre de 2008	\$ 134.015
	01 de Diciembre de 2010	\$ 137.419
	01 de Diciembre de 2011	\$ 142.820
	01 de Diciembre de 2012	\$ 145.862
	01 de Diciembre de 2013	\$ 149.319

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de recibir la pensión otorgada por:

----- Ex – Caja ----- resolución ----- Fecha -----  
S.S.S. 176869630 09-03-2010

**El Artículo Quinto en el siguiente sentido:**

Las sumas que adeuda el Exonerado Político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 017 meses que asciende a \$ 767.020, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN, CON ANTECEDENTES, A LA CONTRALORÍA GENERAL, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

